

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N	N° SIOP-E-SMIP-04-
AD-0732/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0732-17	

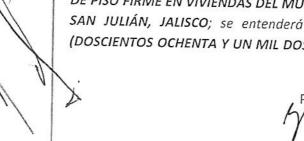
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO a realizarse en SAN JULIÁN, JALISCO, por un monto total de \$281,295.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista VICENTE LOPEZ GOMEZ que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016. -----II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----V.- La presente resolución se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en la Ley de Coordinación Fiscal.------VI.- Que los recursos de la obra que se adjudica provienen de FISE.-----

## DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO a desarrollarse en SAN JULIÁN, JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$281,295.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



Página 1 de 7



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

nombre del Contratista VICENTE LOPEZ GOMEZ	entenderá por <b>"EL CONTRATISTA"</b>
Adjunto al presente documento se encuentra el An Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de O	exo Técnico de Validación Financiero bra
C O N S I D E R A C I C	
I Se atenderá lo establecido en la normatividad cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado establecido en diversos preceptos legales, y que son la	hacia sus ciudadanos, tal como est os siguientes:
Constitución Política de los Estado	os Unidos Mexicanos
Artículo 134 Los recursos económicos de que dispo municipios, el Distrito Federal y los órganos político-o territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinado	ongan la Federación, los estados, lo administrativos de sus demarcacione economía, transparencia y honrade. ss
Ley de Coordinación F	iscal
Artículo 47, 48 y el 49 que en su segundo párrafo esta Las aportaciones federales serán administradas y entidades federativas y, en su caso, de los municip México que las reciban, conforme a sus propias leyes legislación federal, salvo en el caso de los recursos previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de eregistrarlas como ingresos que deberán destinarse espen los artículos citados en el párrafo anterior	ejercidas por los gobiernos de las vios y las alcaldías de la Ciudad de s en lo que no se contrapongan a la para el pago de servicios personales a Educativa y Gasto Operativo, en el sta Ley. En todos los casos deberán pecíficamente a los fines establacidos
Artículo 8 Para los efectos de esta ley, se considera of l. Todo trabajo que tenga por objeto construir, con remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o de naturaleza o por disposición legal	hra pública:
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o i operación de bienes muebles que deban incorpora	remoción incluidas las pruphas de

Pagina 2 de 7



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

	cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos
	viii. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo
	M. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente
	A. Lus obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor y
	xii. Ed3 obras de naturaleza analoga a las anteriores,
	Articulo 104 Los contratos de obra pública pueden celebrarse medianto:
	Adjudicación directa
	veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas
	el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública.
	La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública.  Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.
	n La Secretaria de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.
r r a	III El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite.
ol co	bras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas ondiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en aso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la bra "LA OBRA".
ν.	- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo conómico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo

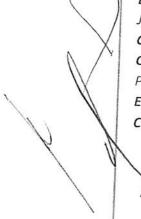
inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o

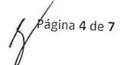
Página 3 de 7



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico
VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de sus habitantes
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: VICENTE LOPEZ GOMEZ
Registro Federal de Contratistas: NÚMERO 4341 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009
Domicilio Fiscal: LEY IGLESIAS 230 A-74, COLONIA QUINTA DEL FEDERALISMO, ZAPOPAN,  Cumplimiento de Obligaciones Signal
Principal de Obligaciones Fiscales: Oninión positiva
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN,







Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra..-----Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. ------XI.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado: ------Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.------Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. ------Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. ------Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. ------Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública

Página 5 de 7



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

## RESUELVE

página 6 de 7



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO, por el monto de \$281,295.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) al contratista VICENTE LOPEZ GOMEZ -----SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a VICENTE LOPEZ GOMEZ para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría

de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ----------TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

## ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 23 de Octubre de 2017

MTRO. NETZAHUA COYOT ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUATURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LESTADO DE JALISCO

င်ပု. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

ng. Juan Pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural.

Þágina 7 de 7